



República de Panamá
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N°SADS-DL-024-2020
(De 30 de septiembre de 2020)

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la misión de la Procuraduría General de la Nación es "Representar a la sociedad y dirigir de forma expedita la investigación de los delitos, con el uso de procedimientos alternos para la absolución de conflictos, ejercer la acción penal, con alto grado de competencia, cumpliendo las leyes, garantizando la atención y protección a las víctimas y demás intervinientes en el proceso penal, respetando los Derechos Humanos, defender los intereses del Estado y brindar asistencia judicial internacional en los casos que señala la Ley".

Que es función del Procurador General de la Nación presidir el Ministerio Público, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 331 del Código Judicial.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación, a introducir cambios en la organización administrativa, según las necesidades del servicio y respetando la disponibilidad presupuestaria.

Que la Procuraduría General de la Nación cuenta con un cuerpo de inspectores de seguridad cuya labor está dirigida a la protección institucional, velando por la seguridad de los funcionarios y bienes, analizando y solventando situaciones e incidencias de riesgo durante las 24 horas del día a nivel nacional, en cada una de las instalaciones del Ministerio Público, así como de los usuarios que acuden a la entidad.

Que la entrada en vigencia de la Ley 63 de 28 de agosto de 2008 "Que Adopta el Código Procesal Penal" en su artículo 68 le confiere funciones a esta instancia de investigación judicial, lo cual indujo a la Procuraduría General de la Nación a reformarse orgánicamente, implementando y adoptando nuevas metodologías de trabajo, haciéndose necesaria la prestación ininterrumpida de labores durante las 24 horas del día.

Que el artículo 74 de la Ley 1 de 6 de enero de 2009 "Que instituye la Carrera del Ministerio Público", establece que el Procurador o la Procuradora General de la Nación, podrá mediante reglamentos, desarrollar disposiciones de dicha Ley para garantizar la implementación en sus respectivas instituciones.



Este documento es
Fiel copia de su original
que reposa en nuestros archivos

Departamento Legal
Secretaría Administrativa

Que en la Resolución N° 24 de 3 de septiembre de 2018 "Se emiten directrices especiales para reglamentar el pago de alimentación y transporte en jornadas extraordinarias, a servidores de la Procuraduría General de la Nación".

Que la Procuraduría General de la Nación dispondrá en cada presupuesto anual de los recursos necesarios para la ejecución de los gastos de alimentación y transporte que se produzcan, con la aplicación debida de la Norma Presupuestaria vigente para cada período fiscal.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y REGLAMENTAR un pago de alimentación, a los servidores públicos del Departamento de Protección de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO: El pago señalado en el artículo anterior se realizará los días que estas unidades se encuentren de turno y realicen el mismo durante una jornada superior a 11 horas, cuyo monto será de B/.5.00 diarios. Este pago no excederá el monto de B/.150.00 mensuales.

TERCERO: Este pago no se reconocerá los días que las unidades se encuentren de: días libres, ausentes por enfermedad, vacaciones, permisos personales, permisos por duelo, como también si se encuentran en misión oficial cubierto por el pago de viático.

CUARTO: Para hacer efectiva esta erogación, el Departamento de Protección deberá presentar, ante la Secretaría Administrativa, la planilla de pago de alimentación debidamente sustentada con una copia del registro de la marcación (manual), avalada con la firma del jefe inmediato o por el funcionario delegado; si es otro tipo de marcación electrónica se deberá adjuntar los informes que estos equipos generen, en la cual conste el tiempo laborado.

QUINTO: La planilla de pago señalada en el artículo anterior deberá contener la siguiente información: nombre del funcionario, posición, cédula de identidad personal, área de trabajo, total de días trabajados, rata por día y monto total a pagar. Se anexa a esta resolución el modelo del formulario de planilla en mención.

SEXTO: La presente resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 329 y 331 del Código Judicial; artículo 74 de la Ley 1 de 6 de enero de 2009 "Que instituye la Carrera del Ministerio Público"; artículo 68 de la Ley 63 de 28 de agosto de 2008 "Que adopta el Código Procesal Penal"; Normas Generales de Administración Presupuestaria de la vigencia fiscal 2020 y subsiguientes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

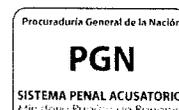

EDUARDO RUBÉN ULLOA MIRANDA
Procurador General de la Nación


DELIA A. DE CASTRO D.
Secretaria General





PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



PLANILLA DE PAGO DE ALIMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN

MES A PAGAR : _____

No.	NOMBRE	POS.	CÉDULA	ÁREA DE TABAJO	Total de días trabajado	rata x día	MONTO A PAGAR
1							
2							
3							
4							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
VALOR TOTAL A PAGAR							

(FIRMA)

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN